

LA PLATA, 30 de diciembre de 2015.

**INSTRUCTIVO N° 005**

**DIRECCIONES PROVINCIAL, TECNICA Y DE SERVICIOS REGISTRALES, SUBDIRECCIONES TECNICA y DE SERVICIOS REGISTRALES, DEPARTAMENTOS REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD AREAS I A XIV, XV Y CONVERSION, RECEPCION Y PRIORIDADES, ANOTACIONES ESPECIALES, ARCHIVO DE SEGURIDAD DOCUMENTAL, SISTEMAS Y PROCESAMIENTO DE DATOS, JURIDICO, BIEN DE FAMILIA, SECTORES CONSULTORIA Y ORIENTACIÓN REGISTRAL, TRAMITES ESPECIALES, CONTROL DE TASAS POR SERVICIOS REGISTRALES, DELEGACIONES REGIONALES, COORDINACIÓN DELEGACIONES, UNIDAD DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION, INSTITUTO SUPERIOR DE REGISTRACION Y PUBLICIDAD INMOBILIARIA Y BIBLIOTECA**

**PRORROGA**

Se informa, que ante la falta de sanción de la Ley Impositiva correspondiente al año 2016, hasta nueva disposición, quedan prorrogadas las Tasas Especiales por Servicios Registrales establecidas por la Ley 14.653 y la Disposición Técnico Registral N° 10/2014.

Respecto de las escrituras autorizadas en el año 2015 e ingresadas durante los dos primeros meses del año 2016, será aceptada la valuación fiscal o valor inmobiliario de referencia (V.I.R.) del año anterior exclusivamente en los supuestos de tasas variables.

Asimismo, las escrituras autorizadas durante el año 2016, en las cuales se utilicen certificados catastrales ingresados a ARBA en el año 2015 y expedidos en el año 2016, en los que no surjan informadas las valuaciones fiscales 2016 para el impuesto al acto, a los efectos de la determinación de la Tasa Especial por Servicios Registrales, el escribano autorizante deberá consignar, la valuación fiscal y la resultante de su multiplicación por el coeficiente corrector (2,73) para la planta urbana.

Atentamente.

MARÍA MARTHA CUNEO  
Abogada  
Coordinadora A/C de la Unidad Jurídica  
Disp. Adm. D.P. N° 216/13  
Dcción Pcial. del Registro de la Propiedad

Ministerio de Economía | Dirección Provincial del Registro de la Propiedad